



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.

1

La C. Nazareth Félix Gutiérrez como Tesorera del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. quien actúa de manera conjunta con el C. Ricardo García González en su carácter de Contralor Interno del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., ambos con fundamento legal en lo establecido en los artículos 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 fracciones II y V, 8 fracción III inciso n), 22, y 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 81 fracción X y 86 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, respectivamente; 1, 3 fracción XLIX, 4, 6 fracción II, 25 fracción IV, 26, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y Deliberativa, el titular de la Presidencia Municipal de Tampamolón Corona, ha publicado el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el cual se instrumentan políticas públicas sustentadas en cuatro Ejes rectores, actualizándose para este tema: 3. *Economía Sustentable para Tampamolón* y 4. *Gobierno Responsable para Tampamolón*. En tales Ejes rectores se estableció como objetivo el impulsar la Gestión para Resultados en la Administración Pública Municipal, mediante la consolidación de todas las etapas del ciclo presupuestario en las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, a través de la adecuada implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño para una correcta valoración de la asignación presupuestal.

Que lo anterior es congruente con la hoja de ruta planteada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, al estar alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, permitirá evaluar las políticas de equidad y vincular los compromisos del Gobierno a una adecuada distribución de los recursos públicos, con pleno acceso y respeto a los derechos humanos, a la reducción de las desigualdades y a garantizar las mismas oportunidades para la ciudadanía.

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México así como los órganos político-administrativos, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y la Ciudad de México, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que lo señalado en el párrafo inmediato anterior es congruente a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, especificando que la Auditoría Superior del Estado, y las contralorías de los poderes, Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, así como de los ayuntamientos, y de los organismos constitucionales autónomos, en el ámbito de sus competencias, tienen por obligación vigilar el estricto cumplimiento de esta disposición, y evaluarán el ejercicio de los recursos económicos, para perseguir mismos fines.

Que el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí estipula que la evaluación es el medio para cotejar las metas establecidas y los resultados alcanzados en el proceso de ejecución de los planes y programas municipales, a través de un Sistema de Indicadores con perspectiva de género, que mida los logros de la





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



gestión gubernamental en términos diferenciados para hombres y mujeres en la cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas.

2

Que el artículo 6 fracción V de ese mismo ordenamiento, establece que los resultados del Plan Municipal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales, que derivan de él, deben ser evaluados de manera cualitativa y cuantitativa.

Que el Capítulo II del Título V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece facultades para las Unidades de Administración en los entes públicos de orden municipal, con respecto a la coordinación de las actividades de evaluación para conocer los impactos generados mediante la aplicación de los recursos públicos. Por Unidades de Administración se tiene a los órganos establecidos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales en los términos de las leyes orgánicas, decretos de creación, o reglamentos de los ejecutores del gasto.

Que conforme lo establece el mismo capítulo los órganos de control interno de los ejecutores del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas que resulten conducentes.

Que, con la aplicación de los criterios de la Gestión para Resultados, se busca impulsar la descentralización en la toma de decisiones, generando así un fuerte vínculo entre las asignaciones presupuestarias y los objetivos a alcanzar; en este sentido, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), busca la asignación eficiente de los recursos públicos de acuerdo con el desempeño de los programas presupuestarios.

Que, en apego a la normatividad, por sistema de evaluación del desempeño (SED) se tiene al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Que, en complemento, las evaluaciones tienen por objeto proporcionar a los responsables de la instrumentación de los programas federales y/o presupuestarios elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar su desempeño, así como una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados, para lo cual se establecerá un programa anual y métodos de evaluación acordes con las características de las evaluaciones respectivas.

Que el PbR y el SED requieren implementarse y operarse mediante un enfoque gradual que permita consolidar progresivamente los elementos fundamentales previstos en la normatividad correspondiente, orientando de manera efectiva el ejercicio del gasto y el logro de los ejes rectores definidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y este a su vez con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, ambos documentos rectores deberán permitir el fortalecimiento de los programas prioritarios del Municipio y al mismo tiempo que se genere información sobre la gestión y resultados de las políticas y programas presupuestarios, contribuyendo así a la consolidación de la calidad de la información financiera y la rendición de cuentas.

Que estos lineamientos se basan en experiencias y conocimientos que han resultado en buenas prácticas en distintas entidades de nuestro país, así como del marco normativo vigente que permiten implementar acciones innovadoras y útiles en el Municipio de Tampamolón Corona.

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de determinar las bases sobre las que se orientará y conducirá el proceso de





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



implementación y operación del SED, que busca fortalecer las etapas del ciclo presupuestario, como la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, y rendición de cuentas y con el propósito de cumplir con el compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, se emiten los siguientes:

3

Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Objeto y Alcances

Artículo 1°. El objetivo principal de estos Lineamientos es determinar las bases sobre las que se orientará y conducirá el proceso de implementación y operación proceso del Sistema Evaluación del Desempeño (SED), el cual permitirá verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas, con base en el manejo de indicadores y la realización de evaluaciones que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos ejercidos por el Municipio de Tampamolón Corona, buscando identificar acciones que mejoren la eficiencia, economía, eficacia y calidad en su administración, a través de la implementación de indicadores congruentes con el marco normativo vigente y para dar certeza en el cumplimiento de los objetivos a los que fueron asignados.

Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas y tienen por objeto reglamentar el proceso del Sistema Evaluación del Desempeño (SED)

Son sujetos de evaluación a través del SED, las políticas públicas, los programas presupuestarios de las Unidades Responsables, así como los recursos económicos provenientes del gasto federalizado programable.

Artículo 2°. Para efectos del presente Lineamiento se entiende por:

- a) Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): Compromisos que asumen las Unidades Administrativas para introducir mejoras en un Pp, con base en los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa;
- b) Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprenden la planeación, programación, presupuestación, ejercicio- control, monitoreo- evaluación y transparencia-rendición de cuentas y que se vinculan en el proceso de presupuestación para mejorar la calidad del gasto público municipal;
- c) Calidad: Capacidad de una entidad de carácter público para prestar bienes y servicios que respondan a las problemáticas de las diferentes realidades Municipales;
- d) Comité: Comité;
- e) Contraloría: Contraloría Interna Municipal de Tampamolón Corona;
- f) Coordinador Operativo: El responsable y encargado de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño y emitir el Programa Anual de Evaluación, Términos de Referencias (TdR) y demás documentos que estén vinculados y/o señaladas en los presentes lineamientos;
- g) DPM: Dirección de Planeación Municipal o su equivalente en de Tampamolón Corona, atento a las facultades





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



previstas en el artículo 29 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

- h) Eficacia: Grado de cumplimiento de los objetivos establecidos;
- i) Eficiencia: Relación entre el logro de los objetivos del programa y los recursos utilizados para su cumplimiento;
- j) Economía: Capacidad del ente para administrar, generar, o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas;
- k) Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de las políticas, los Programas Presupuestarios y el desempeño institucional, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
- l) Ficha de Monitoreo: Documento en forma de resumen o resumen que contiene la descripción de las características de un proceso o programa de manera detallada y esquemática;
- m) Gestión para Resultados (GpR) Es un marco conceptual que busca incidir en la cultura organizacional de las organizaciones públicas a fin de facilitar la dirección efectiva e integrada, de su proceso de creación de valor público, optimizándolo y asegurando la máxima eficiencia, eficacia y efectividad de su desempeño, la consecución de los objetivos de gobierno y el aprendizaje y mejora continua de sus instituciones;
- n) Indicador de Desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser estratégico o de gestión;
- o) Indicador de Gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados;
- p) Indicador Estratégico: Indicador de desempeño que mide el avance grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque;
- q) LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- r) Lineamientos: Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P.
- s) LOMSLP: Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- t) LPRHSLP: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;
- u) Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED);
- v) Metodología del Marco Lógico (MML): Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos

Miguel Hidalgo S/N, Zona Centro, Tampamolón Corona, S.L.P., C.P. 79850 | Tel: 01 (489) 378 8078





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Consta de varias etapas: definición del problema e involucrados, árbol de problemas, árbol de objetivos, análisis de alternativas de solución y matriz de Marco Lógico;

5

- w) Municipio: Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.;
- x) Órganos Auxiliares Municipales: Cuerpo administrativo conformado para apoyar directamente al Presidente Municipal en la vigilancia, coordinación y dirección de las funciones y servicios públicos Municipales, así como en la organización interna del propio Gobierno Municipal, conformado, de acuerdo con lo que al efecto señala la LOMSLP, por el Secretario, Tesorero y Contralor Interno;
- y) PDM: Plan Municipal de Desarrollo;
- z) Presupuesto Basado en Resultados (PbR): Instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado;
- aa) Presupuesto de Egresos: El documento que establece la distribución del gasto público para un ejercicio fiscal aprobado por el Ayuntamiento de Tampamolón Corona.
- bb) Programa Presupuestario (Pp): La categoría y estructura programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos y del gasto público para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo cual considera el gasto no programable. Además, permiten identificar actividades específicas, así como las unidades responsables que participan en la ejecución.

Son el elemento fundamental del PbR, el cual se constituye como el conjunto de actividades y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados del ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto y promover una adecuada rendición de cuentas. Durante su elaboración se establecen objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como instrumentos para su evaluación; además, permiten medir el impacto que se logra con su implementación.

- cc) Programa Anual de Evaluación (PAE): Instrumento donde se establecen los Programas Presupuestarios y/o proyectos sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones;
- dd) Programa Anual de Seguimiento (PAS): Instrumento donde se establecen los Programas Presupuestarios y/o proyectos sujetos a seguimiento y/o monitoreo trimestral, la metodología correspondiente para la consecución de los mismos, así como el calendario de su ejecución;
- ee) Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión;
- ff) Términos de Referencia (TdR): Es un documento que se genera antes de la realización de cada evaluación externa y sirve como anexo técnico de la contratación de la instancia que la realizará; describe tanto el objetivo





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



general como los objetivos específicos de la evaluación correspondiente, además de que contienen las especificaciones técnicas y metodológicas para que el evaluador externo desarrolle la evaluación, así como las especificaciones de los productos o entregables que el evaluador debe elaborar en el desarrollo de la evaluación, así como sus fechas de entrega.

- gg) Trabajo de Campo: Conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa;
- hh) Trabajo de Gabinete: Conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la dependencia o entidad responsable de los programas sujetos a monitoreo y evaluación, y
- ii) Unidades Administrativas: Las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal de Tampamolón Corona.
- jj) Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias. En el caso del Municipio de Tampamolón Corona, tal función le corresponde a Tesorería.
- kk) Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 3°. El SED se regulará por la Tesorería y la Contraloría, en sus respectivos ámbitos de competencia y en términos de las disposiciones aplicables, para lo cual deberán conformar un Comité con la finalidad de validar y dar seguimiento a las acciones, documentos y procedimientos relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de honestidad, transparencia, imparcialidad y profesionalismo.

La Tesorería y la Contraloría serán responsables de forma conjunta de dar a conocer las modificaciones, actualizaciones o reformas a los presentes Lineamientos y a todos los documentos relacionados con el PbR- SED en el Municipio, a través de los medios oficiales.

Es competencia de cada Unidad Responsable el incorporar indicadores de desempeño con la perspectiva de igualdad de género de conformidad con la normatividad en la materia.

Artículo 4°. El SED se implantará, en forma gradual y selectiva, de acuerdo con las disposiciones complementarias que emita el Comité.

Artículo 5°. El SED operará con el soporte de sistemas electrónicos que incorporen las funcionalidades y los flujos de trabajo requeridos para su eficiente operación y control.

Artículo 6°. Es responsabilidad de cada Unidad Administrativa apearse a los lineamientos, mecanismos y demás





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



procesos y controles definidos por la Contraloría y por el Comité para la puesta en marcha y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tampamolón Corona y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 7°. Las actividades de seguimiento y evaluación tienen como fin último el mejoramiento de la gestión pública municipal, y, por ende, asegurar una mayor calidad en la entrega de los bienes y servicios a la ciudadanía. Por tanto, el Comité establecerá las medidas necesarias para garantizar que la información que se entregue o genere en este proceso no se use con fines de fiscalización, garantizando así la confianza de los involucrados en las actividades de seguimiento y evaluación.

Artículo 8°. La Contraloría, a través del Comité, en cumplimiento con el artículo 79 de la LGCG, anualmente y a más tardar el último día hábil del mes de abril, integrará, publicará y validará de manera enunciativa más no limitativa su PAE, asimismo en concordancia con el artículo 79 de la LPRHSLP, la Contraloría, a través del Comité integrará, validará y publicará el PAS de manera enunciativa más no limitativa. Lo anterior a partir de lo señalado en el Título Sexto, Capítulo Dos de los presentes Lineamientos. El PAE y el PAS determinarán, por lo menos, los fondos y/o programas sujetos a evaluación y seguimiento trimestral, las metodologías correspondientes para la consecución de las mismas, así como el calendario de su ejecución.

Artículo 9°. La DPM, en cumplimiento con el artículo 79 de la LGCG, anualmente y a más tardar el último día hábil del mes de abril, a través del Comité, integrará, actualizará y publicará el Catálogo de Indicadores de Desempeño Municipal, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 26 de los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. La interpretación de estos Lineamientos y los casos no previstos serán atendidos por el Comité.

TÍTULO SEGUNDO Disposiciones Específicas

Capítulo Único De la conformación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Artículo 11. El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto articulado y ordenado de atribuciones, mecanismos de coordinación institucional, objetivos, normas, métodos y actividades, orientados a dar seguimiento y evaluar las políticas públicas resultado de las intervenciones del Gobierno Municipal.

Artículo 12. El Sistema de Evaluación del Desempeño contará con los Subsistemas de Seguimiento y Evaluación.

TÍTULO TERCERO De los Objetivos Estratégicos e Indicadores

Capítulo I De los Objetivos Estratégicos

Artículo 13. Las Unidades Administrativas en colaboración y bajo supervisión de DPM deberán elaborar objetivos estratégicos, alineándose y vinculándose con el PDM y los programas que deriven del mismo, orientándose al logro de la eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y calidad de la Administración Pública Municipal y al impacto social del ejercicio del gasto público.





El fin y los objetivos de los programas deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas.

8

Artículo 14. La información relativa a los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PDM.
- II. La justificación de cada objetivo estratégico, con base en una metodología de identificación de las necesidades y problemas a solventar, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo.
- III. Los indicadores de desempeño por cada objetivo estratégico, que permitan medir objetivamente el avance de las Unidades Administrativas, respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos.
- IV. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el fin de responder a cada objetivo estratégico.
- V. La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y servicios a sus beneficiarios/ usuarios, conforme al objetivo estratégico al que este contribuye;
- VI. Tratándose de programas de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa, y
- VII. La especificación de las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones que sustenten cada objetivo estratégico.

Artículo 15. La Contraloría en el ámbito de su competencia evaluará la congruencia entre los objetivos estratégicos de las Unidades Administrativas con los fines de los programas. Dicha revisión podrá realizarse de forma concurrente o anual y formará parte del proceso presupuestario.

Las Unidades Administrativas deberán considerar los resultados de dicha revisión y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

Capítulo II

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Artículo 16. Las Unidades Administrativas, en colaboración y bajo supervisión de DPM deberán elaborar la MIR de cada programa, con base en la MML, de conformidad con lo dispuesto a través de la LGCG.

La MIR deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Resumen Narrativo: Descripción de los principales ámbitos de acción del programa:
 - a. Resultados: Describe la consecuencia directa del programa o proyecto municipal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del Ayuntamiento denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico de la Unidad Administrativa. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
 - b. Componentes: Describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa, y
 - c. Actividades: Describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa o proyecto municipal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa o proyecto que se llevan a cabo.
- II. Indicadores: Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- III. Medios de verificación: Definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas y,

- IV. Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa Presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

Asimismo, por cada indicador elaborado en la MIR la DPM en colaboración con las Unidades Administrativas deberá elaborar una ficha técnica de indicadores, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y conforme a los Criterios CRE- MAA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad, Adecuado y Aportación Marginal) de acuerdo con lo estipulado en el "Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores" emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL):

- a. ID del Indicador: Según el catálogo de indicadores que elabore la DPM;
- b. Nombre del indicador: El que designe el área responsable;
- c. Tipo de indicador: Según su naturaleza podrán ser de gestión o estratégicos;
- d. Algoritmo: Método de cálculo con el que se construye un indicador;
- e. Comportamiento del Indicador: Si es ascendente, descendente, regular o nominal;
- f. Línea Base: El valor del indicador que se fija como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento (incluyendo unidad de medida, valor, año y mes);
- g. Definición del indicador: Es una explicación más detallada sobre el alcance del indicador. Debe precisar que se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- h. Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- i. Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- j. Periodicidad: Se refiere a la temporalidad en la que el indicador será evaluado para determinar sus resultados finales;
- k. Unidad de medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- l. Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocar hacia la mejora.

Artículo 17. La Contraloría y la DPM en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán la MIR por Pp y sus modificaciones en caso de ser necesarias, conforme al Subsistema de Seguimiento y/o Evaluación, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva a las modificaciones de la misma.

Artículo 18. Como parte del proceso de programación y presupuestación anual, en los términos que defina la Tesorería, las Unidades Administrativas en colaboración con la DPM, deberán atender las recomendaciones a que se refiere el artículo anterior y realizar las modificaciones en la MIR y en las reglas de operación de los programas sujetos, previo acuerdo con el Comité, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones realizadas conforme al Subsistema de Seguimiento y/o Evaluación.

Artículo 19. La MIR por Pp, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que generé el Gobierno Municipal.

TÍTULO CUARTO Capítulo Único Del Subsistema de Seguimiento





Artículo 20. El Subsistema de Seguimiento tiene los siguientes objetivos:

- I. Monitorear los avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación;
- II. Emitir informes de evaluación trimestrales sobre los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos a fin de identificar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración pública municipal y el impacto social del ejercicio del gasto público y,
- III. Generar información para la integración de los informes de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública.

Artículo 21. El Subsistema de Seguimiento estará conformado por:

- I. El Programa Anual de Seguimiento;
- II. Los indicadores derivados de los instrumentos de planeación integrados en las fichas anuales de desempeño que para tal efecto la DPM genere;
- III. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que las Unidades Administrativas generen por Programa Presupuestario, mismas que integrarán el Sistema Municipal de Indicadores;
- IV. Las Fichas de Monitoreo y los informes de evaluación trimestrales que la Contraloría realice a través del Coordinador Operativo;
- V. Las fichas de los ASM;
- VI. Los documentos derivados del seguimiento a los ASM;
- VII. Los Programas de Mejora derivados del proceso de evaluación en los casos necesarios y,
- VIII. El Informe de análisis e impacto.

Artículo 22. El ciclo del Subsistema de Seguimiento estará definido en sus diferentes etapas, de acuerdo a lo siguiente:

1. Revisión Interna sobre la pertinencia de las metas, objetivo e indicadores. En los tres primeros tres meses del Ejercicio Fiscal, las Unidades Administrativas en colaboración y bajo supervisión de DPM revisarán que los indicadores de los programas y presupuestos sean debidamente identificados en base a: eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como que las metas sean relevantes y posibles para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
2. Envío trimestral del reporte de avances en el formato establecido. Las Unidades Administrativas, a través de sus enlaces de desempeño, reportarán a la Contraloría en el formato establecido en el Anexo 2, a más tardar los diez días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre la información relativa sobre los resultados de la ejecución de programas y presupuestos, con base al Sistema de Evaluación del Desempeño a fin de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público. Para ello, se utilizarán plataformas electrónicas de compartición de archivos mediante el cual trimestralmente serán reportados los avances en los indicadores de cada sector para que dicha información sea difundida y utilizada en la toma de decisiones presupuestales;
3. Revisión trimestral sobre la ejecución de programas y presupuestos. La Contraloría analizará y verificará los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos señalados en el PAS, a través de fichas de monitoreo (Anexo 2) e informes trimestrales. Dichos informes y/o resultados serán presentados al Comité para su debida validación y deberán incluir la identificación de los ASM;
4. Implementación de acciones preventivas y correctivas encaminadas al aseguramiento del cumplimiento de las metas establecidas. Cuando los resultados trimestrales no cumplan las metas y objetivos establecidos, el Coordinador Operativo identificará y validará a través del Comité, los Aspectos Susceptibles de Mejora a realizar por las Unidades Administrativas correspondientes para asegurar el cumplimiento de las metas en el siguiente



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



trimestre. Dicho informe será remitido al Comité de Control Interno respectivo para su análisis oportuno en el ámbito de su competencia. De ser el caso, previo acuerdo entre el Comité y el titular de la Unidad Administrativa evaluada, las metas podrán ser ajustadas cuando por causas externas no sea posible su consecución. Al final del ejercicio fiscal, según los resultados de los informes de evaluación trimestral presentadas por el Coordinador Operativo, el Comité considerará la necesidad de solicitar la elaboración de un Programa de Mejora a la Unidad Administrativa evaluada. Finalmente, una vez implementados los ASM y/o el Programa de Mejora del programa evaluado, el Comité emitirá un oficio de conclusión del proceso de evaluación al responsable de Unidad Administrativa. Dicho documento deberá contener un informe de análisis e impacto en donde se señale los cambios obtenidos tras la aplicación de los ASM previamente identificados en los resultados del seguimiento trimestral, y

5. Propuesta de modificaciones ligadas al desempeño de los indicadores. Conforme a las valoraciones trimestrales de los resultados al cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores de desempeño alineados a los diversos Pp, estrategias y objetivos de cada eje de desarrollo, la Tesorería Municipal previo acuerdo con el Comité, podrá aplicar variaciones al alza o a la baja en referencia a las asignaciones presupuestarias iniciales. Para ello, la DPM, operará un sistema de seguimiento y actualización de metas de dichos indicadores, los cuáles serán administrados en la Página que la DPM establezca para que dicha información sea analizada por los Órganos de Control Interno y utilizada en la toma de decisiones presupuestales, administrativas y/o gerenciales y para que a su vez consolide mecanismos de transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía. Asimismo, de forma anual, a más tardar en el mes de noviembre y como parte del proceso de integración de la iniciativa de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal siguiente, en los casos necesarios, la Tesorería deberá realizar y validar a través del Comité la matriz de aplicabilidad por Pp, donde, considerando la información de pre-cierre disponible al mes de noviembre del ejercicio fiscal en turno y con base a los resultados de informes de las evaluaciones del Subsistema de Evaluación y/o Seguimiento, propondrá ajustes a los techos presupuestales de los programas bajo los criterios que para su caso establezca.

Artículo 23. Cada Unidad Administrativa, en coordinación con la DPM será responsable de elaborar y actualizar la información relativa a los indicadores derivados de sus actividades de planeación, programación y presupuestación.

TÍTULO QUINTO Capítulo Único Del Subsistema de Evaluación

Artículo 24. Son componentes del Subsistema de Evaluación:

- I. El Programa Anual de Evaluación (PAE);
- II. Los indicadores derivados de los instrumentos de planeación integrados en las fichas anuales de desempeño que para tal efecto la DPM genere;
- III. Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) que las Unidades Administrativas generen por Programa Presupuestario, mismas que integrarán el Sistema Municipal de Indicadores;
- IV. Los Términos de Referencia (TdR) de las evaluaciones contenidas en el PAE;
- V. Los resultados de las evaluaciones;
- VI. Las Fichas de los ASM;
- VII. Los documentos y/o oficios derivados del cumplimiento a los ASM;
- VIII. Los Programas de Mejora derivados del proceso de evaluación, en los casos necesarios y,
- IX. El Informe de análisis e impacto.

Artículo 25. El ciclo definido para las actividades del Subsistema de Evaluación en sus diferentes etapas, son:

- I. Emisión y Publicación del Programa Anual de Evaluación, el cual será elaborado por el Coordinador Operativo



y aprobado por el Comité;

- II. Emisión y/o actualización por parte del Coordinador Operativo los modelos de TdR a emplearse para la realización de las evaluaciones consideradas en el PAE correspondiente;
- III. Revisión y en su caso validación por parte del Comité de los TdR particulares a emplearse para la realización de cada evaluación, elaborados a partir de los modelos definidos por el por el Coordinador Operativo;
- IV. Contratación, en los casos necesarios, por parte de las instancias responsables de la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal de Tampamolón Corona, de instancias externas para la realización de las evaluaciones;
- V. Inicio de evaluaciones internas por parte de la Contraloría y/o externas;
- VI. Coordinación, seguimiento, acompañamiento y supervisión por parte del Comité para cada evaluación interna y/o externa (a partir de lo establecido en el PAE correspondiente), apelando a la objetividad, claridad imparcialidad y apego por parte de las evaluaciones externas a los TdR correspondientes;
- VII. Finalización de las evaluaciones por parte de las instancias evaluadoras externas y/o internas, las cuales quedarán asentadas en informes de Evaluación;
- VIII. Análisis de los resultados de las evaluaciones por parte del Comité, mismos que solicitarán mediante oficio a la Unidad Administrativa evaluada, dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora detectados en los resultados de las evaluaciones, a través de la elaboración de un Programa de Mejora, en caso de ser necesario;
- IX. Una vez implementados los ASM y/o el Programa de Mejora del programa evaluado, el Comité emitirá un oficio de conclusión del proceso de evaluación a la Unidad Administrativa responsable. Dicho documento deberá contener un informe de análisis e impacto en donde se señalen los cambios obtenidos tras la aplicación de los ASM previamente identificados en los resultados de las evaluaciones. Dicho informe será remitido al Comité de Control Interno respectivo para su análisis oportuno en el ámbito de su competencia y,
- X. De forma anual, en el mes de noviembre y como parte del proceso de integración de la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, en los casos necesarios, la Tesorería deberá realizar y validar a través del Comité la matriz de aplicabilidad por Pp donde, considerando la información de pre cierre disponible al mes de noviembre del ejercicio fiscal en turno y con base a los resultados de informes de las evaluaciones del Subsistema de Evaluación y/o Seguimiento, propondrá ajustes a los techos presupuestales de los programas bajo los criterios que para su caso establezca.

Artículo 26. Para las evaluaciones internas y/o externas de Pp y/o fondos, el Coordinador Operativo presentará de manera anual al Comité para su validación, un documento técnico que contenga los Términos de Referencia (TdR) en donde se especificará las metodologías, características, temporalidad y los alcances de cada evaluación a desarrollar, incluyendo cuando menos:

- I. Los objetivos de la evaluación;
- II. Su alcance y enfoque metodológico;
- III. Los elementos técnicos, instrumentos y análisis necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la evaluación;
- IV. Las actividades por realizar; y
- V. Los productos por entregar.

Artículo 27. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las Políticas Públicas, los Programas Presupuestarios y los fondos utilizados. Para tal efecto, se implementarán las metodologías de evaluación definidas en el Título Sexto de los presentes Lineamientos.

Artículo 28. La Contraloría, a través del Coordinador Operativo que el Contralor Interno designe, efectuará las evaluaciones contenidas en el PAE por sí mismas, o a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, con el objetivo en ambos casos de cumplir con los



requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia.

TÍTULO SEXTO

De los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones

Capítulo I

De los Tipos de Evaluación

Artículo 29. Para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y retroalimentar el SED adicionalmente a lo anterior, se podrán aplicar los siguientes tipos de evaluación y/o seguimiento:

1. Para el Subsistema de Seguimiento, se realizará un Seguimiento y/o Monitoreo de Eficacia, Eficiencia, Economía y Calidad, de forma trimestral en el ejercicio de los recursos públicos y el logro de objetivos y metas planeadas para cada uno de los Programas Presupuestarios (Pp) por parte de las Unidades Administrativas.
2. Para el Subsistema de Evaluación, la evaluación de Fondos y/o Programas Presupuestarios se dividen en:
 - a. Evaluación del Diseño: Durante el primer año de implementación de un programa debe realizarse este tipo de evaluación o al considerar la necesidad de realizar una modificación sustancial a un programa existente ya que analiza la consistencia interna de los elementos que componen el Pp, en torno a la justificación de la creación del programa, la vinculación con los objetivos estratégicos del Ayuntamiento y de la planeación nacional y estatal, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas. La información que brinda la evaluación de diseño permite tomar decisiones para mejorar la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado;
 - b. Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, los procesos operativos (actividades) desarrollados para transformar insumos en bienes y servicios públicos con valor público para la población objetivo, de tal manera que se optimicen (en términos de eficacia y eficiencia) aquellos procesos que logran generar mejores resultados en el programa. De los tipos de evaluaciones, ésta es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación y/o gestión operativa de los programas. Se sugiere que la evaluación de proceso se realice a partir del tercer año de operación;
 - c. Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa en cuanto a su diseño y planeación estratégica, así como la cobertura y focalización, operación, percepción de la población objetivo, y resultados obtenidos. Esta evaluación puede efectuarse a partir de los dos años de la creación del programa;
 - d. Evaluación de Impacto: Identifica el cambio sobre su población beneficiaria y conocer si dichos impactos son en realidad atribuibles a su intervención a través de los indicadores a nivel de resultados y a la ejecución del Pp. El principal reto de una Evaluación de Impacto es determinar qué habría pasado con los beneficiarios si el programa no hubiera existido;
 - e. Evaluación Específica de Desempeño: Es una valoración sintética del desempeño de los programas sociales durante un Ejercicio Fiscal. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Pp, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales. Fue diseñada para generar información útil, rigurosa y homogénea para los servidores públicos de las Unidades Administrativas que toman decisiones a nivel gerencial y,
 - f. Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo de acuerdo con las necesidades de evaluación o la naturaleza del Pp.

Las evaluaciones a que se refiere en párrafos anteriores podrán ser llevadas a cabo por la Contraloría en el ámbito



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



de su competencia o por evaluadores externos siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

Capítulo II

De la Evaluación Trimestral de Eficacia, Eficiencia, Economía y Calidad

Artículo 30. La evaluación de eficacia, eficiencia, economía y calidad deberá ser realizada por trabajo de gabinete y trabajo de campo en los casos necesarios. El informe correspondiente podrá incluir un análisis de acuerdo con el criterio analizado, conforme al siguiente listado:

1. Eficacia: Analiza el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, es decir, dan evidencia sobre el grado en que se están alcanzando los objetivos descritos. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Metas Alcanzadas}}{\text{Metas Programadas}} \times 100$$

2. Eficiencia: Mide la relación entre el logro de objetivos del Pp y los recursos utilizados para su cumplimiento. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Eficiencia} = \frac{\text{Eficacia}}{\text{Economía}} \times 100$$

3. Economía: Mide la capacidad de la unidad responsable para administrar, generar o movilizar de manera adecuada los recursos financieros que le fueron autorizados para la ejecución de programas. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Economía} = \frac{\text{Presupuesto Ejercido}}{\text{Presupuesto Modificado}} \times 100$$

Calidad: Capacidad de una Unidad Administrativa para prestar bienes y servicios que respondan a las problemáticas de las diferentes realidades municipales. Se recomienda calcularlo de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calidad} = \frac{\text{Beneficiarios satisfechos}}{\text{Total de Beneficiarios}} \times 100$$

Artículo 31. La metodología establecida en el punto cuatro del artículo anterior podrá ser modificada de acuerdo con las características específicas de cada Pp debido a la naturaleza u objeto del mismo.

Capítulo III

De la Evaluación de Programas Presupuestarios (Pp)

Artículo 32. La evaluación de los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos aplicables, mediante trabajo de campo y de gabinete según sea el caso, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:





1. En materia del Diseño:

- a. Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c. Si existe evidencia que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Pp, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del Pp;
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f. En su caso las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Pp, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Pp Estatales y Federales, en su caso.

2. En materia de Proceso:

- a. La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Pp;
- b. Los mecanismos de organización y gestión del Pp, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c. La administración financiera de los recursos;
- d. La eficacia operativa del programa;
- e. La sistematización de la información y/o proceso;
- f. Los mecanismos de actualización y depuración de los padrones o listados de beneficiarios, tratándose de Pp que deban operar con dichos padrones o listados;
- g. El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h. La rendición de cuentas y difusión de información estratégica, y
- i. Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3. En materia de Consistencia y Resultados:

- a. Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b. El diseño y operación del Pp permite proveer de información que retroalimenta su gestión y resultados;
- c. La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- d. La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- e. La descripción de buenas prácticas; y
- f. La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4. En materia de Desempeño (Específica):

- a. Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Pp;
- b. Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Pp;
- c. Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d. Analiza la definición y cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida, así como la localización geográfica de la población atendida; y
- e. Analiza la atención del problema o necesidad del Pp y la entrega de bienes y servicios.

5. En materia de impacto:

- a. Los instrumentos disponibles que le permiten al Pp medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos





y fines;

- b. La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de estos;
- c. Si el diseño y operación del Pp permite realizar una evaluación de impacto;
- d. La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e. La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la Evaluación del Diseño, la Evaluación de Procesos y la Evaluación de Consistencia y Resultados.

Artículo 33. Todas las evaluaciones de Pp mencionadas en el Título Sexto, Capítulo Uno, deberán considerar si fuera el caso, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

Capítulo IV De la Evaluaciones de Impacto

Artículo 34. La metodología y los Términos de Referencia (TdR) de la evaluación de impacto deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.

Capítulo V De las Evaluaciones Específicas

Artículo 35. Las evaluaciones específicas a Pp serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan se presentarán ante la Contraloría para su aprobación a través del Comité.

Capítulo VI De los Tipos de Evaluación según el momento de su Implementación

Artículo 36. Las evaluaciones al desempeño pueden ser de tres tipos, de acuerdo al momento en que se están implementando:

- I. Evaluación Ex Ante: Se realizan antes de poner en marcha un programa o proyecto. Su objetivo es determinar las posibilidades reales de que las acciones que se pretenden implementar generen el mayor impacto social;
- II. Evaluación Concurrente: Se realiza durante la ejecución de una política, programa o proyecto, permite indagar sobre: Eficacia, probabilidad de que se logren los objetivos; eficiencia, racionalidad en el uso de los recursos; productividad, relación entre recursos invertidos y resultados obtenidos y,
- III. Evaluación Ex Post: Se realiza al término de una intervención y examina, a partir de la situación inicial, los cambios que se generaron a lo largo de la implementación, con ella se pone a prueba la política, programa o proyecto en su totalidad, se nutre de los resultados de las anteriores evaluaciones realizadas.

Capítulo VII Del Seguimiento a los Resultados y recomendaciones de las Evaluaciones



Artículo 37. Las Unidades Administrativas, deberán dar seguimiento a los ASM de los programas derivados de los informes y evaluaciones realizadas, conforme a los compromisos establecidos en los documentos de trabajo y en el proceso para el seguimiento de los ASM establecido en el Título Séptimo de los presentes Lineamientos.

Capítulo VIII De la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados

Artículo 38. La Contraloría, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 60 días hábiles posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras ya sean internas y/o externas.

Artículo 39. Para cada evaluación, la Contraloría dará a conocer en la página de Internet del Municipio la siguiente información:

- I. Tipo de evaluación efectuada, así como sus principales objetivos;
- II. Los datos generales del evaluador;
- III. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;
- IV. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- V. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guión de entrevistas y formatos, entre otros y,
- VI. Un resumen ejecutivo en el que se describen los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo.

Para las evaluaciones externas se deberá incluir, además:

- I. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento y,
- II. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO Capítulo Único De los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Artículo 40. Las Unidades Administrativas deberán atender de manera trimestral y/o anual los resultados de las evaluaciones y los ASM (Anexo 3); ya que son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en el Subsistema de Seguimiento y de Evaluación.

Lo anterior a fin de lograr la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador interno y/o externo y contribuir en la optimización del desempeño de los Pp y de las políticas públicas.

Artículo 41. Al final del ejercicio fiscal, el Comité podrá solicitar bajo los criterios que establezca y en los casos necesarios, la elaboración de un Programa de Mejora, a las Unidades Administrativas.

Artículo 42. Para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de informes y evaluaciones a los Pp se debe considerar el análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas, la clasificación de cada uno de éstos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución, así como la formalización y difusión de la información que se derive del siguiente proceso:

- I. Identificación y clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora: El Comité, validará los ASM derivados de los informes trimestrales y evaluaciones anuales que identifique el Coordinador Operativo y/o evaluador





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



externo, bajo los criterios establecidos en el artículo 43 de los presentes Lineamientos.

- II. Envío de informes y/o resultados de evaluación: La Contraloría enviará a las Unidades Administrativas, a más tardar 10 días hábiles de la conclusión de las evaluaciones trimestrales y anuales, los resultados de la ejecución de estas, las cuales incluirán los ASM.
- III. Análisis y atención a los ASM: Las Unidades Administrativas evaluadas, a través de los enlaces de desempeño designados, deberán analizar los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y/o evaluaciones del Subsistema de Evaluación y Seguimiento. Para el caso del Subsistema de Evaluación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de los resultados de evaluación, deberán presentar a la Contraloría un Programa de Mejora o documentos que comprueben la aplicación de los ASM, incluyendo en ambos casos el Anexo 3 de los presentes Lineamientos. Para el Subsistema de Seguimiento, las Unidades Administrativas deberán presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del informe de evaluación, un oficio que incluya el Anexo 3 de los presentes Lineamientos.
- IV. Difusión: La Contraloría, en el ámbito de su competencia dará a conocer, a través de la página de Internet del Municipio, los informes y/o resultados de evaluaciones efectuadas, el Programa de Mejora y/o documentos que comprueben los avances al cumplimiento de los ASM que emitan las Unidades Administrativas evaluadas.

Artículo 43. Los ASM se deberán seleccionar, de manera conjunta, a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones derivados de los informes y de las evaluaciones, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia/prioridad, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:

- I. Claridad: Estar expresado en forma precisa;
- II. Relevancia/Prioridad: Ser una aportación específica y significativa para el logro del fin y propósito del programa, clasificándolos por: alto, medio o bajo;
- III. Justificación: Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza y,
- IV. Factibilidad: Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales. Además, los ASM derivados de informes y/o evaluaciones, se deberán clasificar con base a los siguientes aspectos según los tipos de actores involucrados:
 - a. Aspectos específicos: Cuya solución corresponde a la Unidad Administrativa.
 - b. Aspectos institucionales: Que requieren de la intervención de una Unidad Administrativa más de la específica.
 - c. Aspectos interinstitucionales: Que para su solución se deberá contar con la participación de más de una Unidad Administrativa.
 - d. Aspectos intergubernamentales: Que demandan la intervención de gobiernos Federales, Estatales o Municipales.

Con base en lo anterior, las Unidades Administrativas programará la implementación de ASM de acuerdo con el Anexo 3 de los presentes lineamientos, con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas federales o municipales según sea el caso.

Artículo 44. Los responsables de la implementación de los ASM y/o del Programa de Mejora, serán los titulares de las Unidades Administrativas evaluadas.

Artículo 45. Los enlaces de desempeño designados por el titular de la Unidad Administrativa evaluada serán los responsables de dar seguimiento oportuno a las recomendaciones emitidas por parte del Comité.



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TÍTULO OCTAVO Capítulo Único Del Comité

Artículo 46. La Contraloría propiciará la conformación del Comité, mismo que será integrado por el Tesorero, el Contralor Interno, el titular de la DPM, al Secretario, el titular de la Unidad de Transparencia del Municipio, la o el Coordinador General de Contraloría Social, y un Coordinador Operativo designado por el Contralor Interno; por cada integrante del Comité se nombrará un suplente, mismo que tendrá las facultades y atribuciones del titular, y podrá acudir a cada una de las sesiones en las que el mismo así lo disponga; con esta conformación se cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia. Lo anterior en apego a sus competencias establecidas en la LOMSLP, el cuerpo de ordenamientos internos de la Administración Pública Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. El Comité fungirá como un órgano de coordinación, consulta, seguimiento y atención cuyo objeto será emitir acuerdos de carácter normativo y administrativo, con el propósito de que las Unidades Administrativas los ejecuten y logren mejoras en el cumplimiento de los Pp, fondos y/o Políticas Públicas, la calidad del gasto público, la evaluación del desempeño, la transparencia presupuestaria y la rendición de cuentas en el Municipio de Tampamolón Corona.

Artículo 48. El Comité se regirá bajo lo establecido en el marco normativo vigente en la materia, lo anterior con carácter enunciativo más no limitativo.

Artículo 49. Para normar la operación del Comité, al inicio de cada administración, el Contralor Interno, deberá convocar en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del inicio Administración Pública Municipal de Tampamolón Corona de cada periodo constitucional, a los servidores públicos y ciudadano mencionados en el artículo 46 para formalizar la instalación del Comité.

TÍTULO NOVENO Capítulo I

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de evaluaciones externas.

Artículo 50. Con base en los procedimientos de la normativa aplicable, los requisitos mínimos que el Tesorero y Contralor deberá solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones que determinen el PAE son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la normativa aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de Fondos y/o Pp en México o en el extranjero, y
- III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a. El objeto de la evaluación;
 - b. La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
- IV. La currícula del personal que realizará la evaluación del Fondo o Pp de que se trate, que incluya:
 - a. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del Fondo y Pp objeto de evaluación, o bien de programas similares;
 - b. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Capítulo II

De las etapas para su implementación

Artículo 51. Para la implementación y operación del Sistema de Evaluación de Desempeño mediante un enfoque gradual que permita consolidar progresivamente los elementos fundamentales previstos en la normatividad aplicable, se plantean las etapas que se desarrollan en el Anexo 1.

Artículo 52. Los presentes lineamientos podrán ser actualizados para realizar los ajustes pertinentes y definir las etapas subsecuentes que aseguren la adecuada operación del SED, con base en los resultados obtenidos en la valoración anual respecto a la implementación del SED.

TÍTULO DÉCIMO

Capítulo Único

De las Sanciones

Artículo 53. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la LPRHSLP, en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en lo que resulte aplicable al Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Municipal de Tampamolón Corona y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y las demás disposiciones aplicables vigentes.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí "Plan de San Luis", y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a lo previsto en las disposiciones que se emitan y que resulten aplicables.

Segundo. Publíquese en los estrados del Ayuntamiento y en el sitio web del Ayuntamiento de Tampamolón Corona 2021-2024 (<http://www.tampamolón-slp.gob.mx/2021-2024/>)

Tercero. Lo dispuesto en el artículo 49 de los presentes lineamientos, se regirá a partir de la Administración Pública Municipal 2024-2027. Para efectos de la actual (2021-2024), se atenderá a la estructura orgánica vigente a la fecha de publicación de estos Lineamientos.

Cuarto. Se abroga cualquier disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

Firmas

Nazareth Félix Gutiérrez
Tesorera del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.
(RUBRICA)

Ricardo García González
Contralor Interno del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.
(RUBRICA)

Tampamolón Corona, San Luis Potosí, a 15 de diciembre de 2022.





ANEXO 1 Etapas para la implementación del Sistema de Evaluación



| Ejercicio Fiscal | Trimestre | Etapas |
|------------------|-----------|--|
| 2023 | Primero | Conformación del Comité para la coordinación y seguimiento de las políticas y acciones relacionadas con el SED de la Administración Pública Municipal. |
| | Primero | Elaboración de mecanismos de seguimiento de los ASM. |
| | Segundo | Elaboración del mecanismo para el seguimiento de los Indicadores derivados del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados. |
| | Tercero | Implementación del mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora respecto a las evaluaciones realizadas en el ejercicio 2022. |
| | Cuarto | Implementación del mecanismo para el seguimiento de los Indicadores derivados del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados. |
| 2024 | Primero | Desarrollo y puesta en operación del Sistema Informático para el seguimiento a los ASM. |
| | Segundo | Valoración anual del nivel de implementación del SED. |





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXO 2 Resultados de la Ejecución de Programas y Presupuestos

| FICHA MONITOREO TRIMESTRE (____) 202_ | | | |
|---------------------------------------|------------|------------|----------|
| IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA | | | |
| Nombre del Programa: | | | |
| Clave del Pp: | | | |
| Fecha de Alta del Pp: | | | |
| Eje de Gobierno: | | | |
| Línea Estratégica: | | | |
| Objetivo: | | | |
| Unidad Responsable: | | | |
| Clasificación Económica: | | | |
| Tipo de Financiamiento: | | | |
| Partida Presupuestal: | | | |
| AVANCE PRESUPUESTARIO | | | |
| | MODIFICADO | EJERCIDO | ECONOMÍA |
| 1er Trimestre | | | |
| 2do Trimestre | | | |
| 3er Trimestre | | | |
| 4to Trimestre | | | |
| AVANCE DE METAS Y OBJETIVOS | | | |
| | EFICACIA | EFICIENCIA | CALIDAD |
| 1er Trimestre | | | |
| 2do Trimestre | | | |
| 3er Trimestre | | | |
| 4to Trimestre | | | |
| COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES | | | |
| | | | |

Seguimiento a Indicadores

| | | | | |
|--------------------|-------|------------------|-----|-----|
| Nombre: | | | | |
| Tipo de Indicador: | | | | |
| Algoritmo: | | | | |
| Comportamiento: | | | | |
| Línea Base | Valor | Unidad de Medida | Año | Mes |





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

Unidos, Podemos

| NIVEL | | DESCRIPCIÓN | | | CANTIDAD PROGRAMADA | | | |
|-------------|-----------|--------------------------|-----------------|----------------|---------------------|------------|----------|---------|
| COMPONENTES | INDICADOR | TRIMESTRE | META PROGRAMADA | META ALCANZADA | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | CALIDAD |
| | | 1er 2do 3er 4to | | | | | | |
| | | | | | | | | |

| Nombre: | | | | | | | | |
|--------------------|--------------|--------------------------|-----------------|----------------|---------------------|------------|----------|---------|
| Tipo de Indicador: | | | | | | | | |
| Algoritmo: | | | | | | | | |
| Comportamiento: | | | | | | | | |
| Línea Base | Valor | Unidad de Medida | | | Año | Mes | | |
| | | | | | | | | |
| NIVEL | | DESCRIPCIÓN | | | CANTIDAD PROGRAMADA | | | |
| COMPONENTES | IN INDICADOR | TRIMESTRE | META PROGRAMADA | META ALCANZADA | EFICACIA | EFICIENCIA | ECONOMÍA | CALIDAD |
| | | 1er 2do 3er 4to | | | | | | |
| | | | | | | | | |





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Anexo 3

Formato de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

Nombre de la Unidad Administrativa: _____

Pp(Pp): _____

Tipo de Evaluación: _____

Datos del Enlace: _____

| Tema | No. | ASM | Prioridad | | | Tipo de ASM | | | | ASM Interinstitucional o Intergubernamental | | | Fecha de cumplimiento | Área responsable | Evidencia Documental | |
|------|-----|-----|-----------|-------|------|-------------|---------------|---------------|---------|---|-----------|-----------------------------------|-----------------------|------------------|----------------------|--------------------------------|
| | | | Alta | Media | Baja | Específico | Institucional | Intergubernam | Federal | Estatal | Municipal | Nombre(s) de la(s) Dependencia(s) | | | | Justificación del motivo de su |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

